

71362

No.20160901016P 136 28..-

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINA TRIPCLOTH S.A.-  
CUANTIA: \$ 20.000,00.-----  
DI 3 COPIAS.-----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
8 mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy  
9 veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí,  
10 **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública  
11 Décimo Sexta de este Cantón, comparecen con plena  
12 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración  
13 de la presente Escritura Pública de Constitución, el  
14 señor **EDMUNDO SANTIAGO JIMENEZ CHICAIZA**, por  
15 sus propios derechos; quien declara ser: de estado  
16 civil casado, mayor de edad, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de  
18 Guayaquil; y la señora **ROSA MARGARITA AGUILAR**  
19 **ESPINOZA**, por sus propios derechos, quien declara ser:  
20 de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad  
21 ecuatoriana, de profesión ingeniera, domiciliada en  
22 Guayaquil. Los comparecientes son hábiles en derecho  
23 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de  
24 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
25 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas  
26 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
27 escritura como documentos habilitantes. Advertidos  
28 los comparecientes por mí la Notaria de los

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

efectos y resultados de esta escritura, así como  
examinados que fueron en forma aislada y  
separada de que comparecen al otorgamiento de  
esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
reverencial, ni promesa o seducción, me piden que  
eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORA**  
**NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, incorpore una de Constitución de Sociedad  
Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas  
siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**  
Comparecen a la celebración de este contrato y  
manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad  
Anónima que se denominará **TRIPCLOTH S.A.**: El señor  
**EDUMUNDO SANTIAGO JIMENEZ CHICAIZA**, por sus  
propios derechos; y la señora ingeniera **ROSA**  
**MARGARITA AGUILAR ESPINOZA**, por sus propios  
derechos. Los otorgantes son de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.  
**CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye  
se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las  
normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les  
fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se  
insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**  
**DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**  
**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la  
compañía que se denominará **TRIPCLOTH S.A.**, la misma  
que se registrá por las Leyes del Ecuador, los  
presentes estatutos y los Reglamentos que se



1 expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de  
2 Guayaquil, pero podrá establecer agencias,  
3 sucursales y locales comerciales en toda la república  
4 y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía  
5 se dedicará a la fabricación, producción,  
6 transformación, compra, venta, importación,  
7 exportación, representación, comercialización,  
8 consignación, distribución de ropa, prendas de  
9 vestir y de indumentarias nuevas; fibras, tejidos,  
10 hilados, calzado, carteras, y demás accesorios de moda,  
11 así como las materias primas que la componen. Para  
12 cumplir con su objeto social la compañía podrá  
13 adquirir en su favor y otorgar a favor de terceros,  
14 franquicias, representaciones, derechos reales o  
15 personales; y ejecutar todo tipo de actos y celebrar  
16 cualquier clase de contrato permitidos por la ley.  
17 **ARTÍCULO TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye  
18 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán  
19 a partir de la fecha de inscripción de esta  
20 escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO**  
21 **SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**  
22 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El  
23 capital autorizado de la compañía es de Cuarenta  
24 mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América,  
25 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
26 General de Accionistas. El capital suscrito de la  
27 compañía es de Veinte mil 00/100 dólares de los  
28 Estados Unidos de América, dividido en veinte mil

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

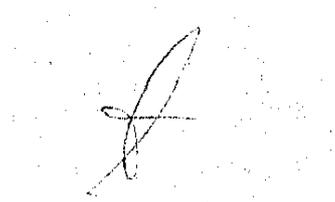


1 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada  
2 una, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil,  
3 capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
4 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del  
5 capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones  
6 para su validez serán firmadas por el Presidente y  
7 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si  
8 una acción o certificado provisional se extraviare,  
9 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
10 título, previa publicación efectuada por la Compañía,  
11 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
12 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.  
13 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
14 de la última publicación se procederá a la anulación del  
15 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
17 título o certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada  
18 acción es indivisible y da derecho a un voto en  
19 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.  
20 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el  
21 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán  
22 también los traspasos de dominio o pignoración de las  
23 mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá  
24 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no  
25 estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará  
26 a los accionistas certificados provisionales y  
27 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la suscripción de  
28 nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se



1 preferirá a los accionistas existentes en proporción  
2 sus acciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Compañía  
3 podrá, según los casos y según la naturaleza de la  
4 aportación no efectuada, proceder de conformidad con  
5 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de  
6 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**  
7 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde  
8 a la Junta General, que constituye el órgano supremo.  
9 La administración de la compañía se ejecutará a través  
10 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los  
11 términos que se indican en los presentes estatutos.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la  
13 componen los accionistas legalmente convocados y  
14 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta  
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
17 del ejercicio económico de la compañía, previa  
18 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente  
19 General a los Accionistas por la prensa, en uno de  
20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
21 principal de la sociedad, y con ocho días de  
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
24 objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La  
25 Junta General se reunirá extraordinariamente en  
26 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente  
27 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de  
28 un número de accionistas que represente por lo menos

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil





1 al veinticinco por ciento del capital social. Las  
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
3 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para  
4 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si  
5 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
6 número de accionistas que representen por lo menos la  
7 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará  
8 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
9 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
10 la misma que contendrá la advertencia de que se  
11 instalará la Junta con el número de accionistas que  
12 concurriere. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los  
13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
14 por medio de representantes acreditados mediante  
15 carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
16 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se  
17 dará lectura y discusión de los informes del  
18 administrador o comisarios. Luego se conocerá y  
19 aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y  
20 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
21 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
22 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si  
23 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los  
24 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las  
25 Junta Generales el Presidente y actuará como  
26 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si  
27 fuere necesario, un Presidente de la Sesión y/o un  
28 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas



1 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
2 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en  
3 la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos  
4 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
5 tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
6 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
7 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una  
8 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General  
9 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**  
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General  
11 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para  
12 que el Gerente General, como Secretario, redacte un  
13 acta que pueda ser aprobada por la Junta General y  
14 tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.  
15 Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por  
16 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por  
17 quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se  
18 elaborarán de conformidad con el respectivo  
19 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas  
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si  
21 se hallare presente la totalidad del capital suscrito  
22 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta  
25 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
26 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
28 Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón de Guayaquil





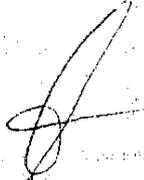
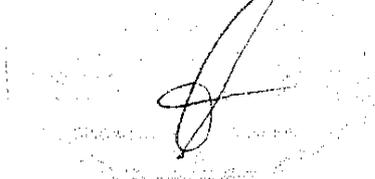
FRANCISCO KELLI  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL - ECUADOR

de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Asignar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier



1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
2 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a realizarse  
3 en los siguientes periodos; h) Aprobar el presupuesto  
4 de ingresos y gastos, presentados por el Gerente  
5 General; i) Acordar la disolución o liquidación de la  
6 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
7 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;  
8 j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k) Nombrar  
9 comisario principal y suplente; l) Conocer los asuntos  
10 que se sometan a su consideración de conformidad con  
11 los presentes estatutos; m) Nombrar representantes  
12 ante las instituciones de control del estado; n)  
13 Autorizar previamente el valor hasta por el cual el  
14 Gerente General puede obligar a la compañía, así como  
15 para gravar los bienes de la compañía; y, ñ) Resolver  
16 los asuntos que le correspondan por la Ley, por los  
17 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y  
19 deberes del Gerente General: a) Ejercer  
20 individualmente la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
22 amplio, general y suficiente los establecimientos,  
23 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
24 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
25 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en  
26 estos estatutos y las resoluciones de la Junta General  
27 de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y  
28 gastos junto con los estados financieros y el proyecto

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



FRANCISCO NÚÑEZ POMA  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL, ECUADOR

reparto de utilidades y presentarlo anualmente a la Junta General de Accionistas para su aprobación, durante el primer mes de inicio del años fiscal, del

4 ejercicio del año en curso; d) Manejar los fondos de la

5 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar

6 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

7 bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir

8 pagarés o letras de cambio y en general todo

9 documento civil o comercial que obligue a la

10 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores

11 previas las formalidades de Ley; g) Constituir

12 mandatarios generales y especiales, previa la

13 autorización de la Junta General; h) Cumplir y

14 hacer cumplir las resoluciones de Junta General

15 de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y

16 correspondencia de la sociedad y velar por una

17 buena marcha de sus dependencias; j) Convocar a

18 la Junta General de Accionistas; y, k) Las demás

19 atribuciones y deberes que le confieren estos

20 estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos. En los

21 casos de falta ausencia o impedimento para actuar del

22 Gerente General será remplazado por el Presidente,

23 quien tendrá las mismas facultades que el remplazado.

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la

25 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

26 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

27 los títulos de las acciones de la Compañía; b)

28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las



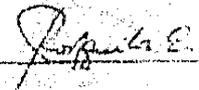
1 Juntas Generales; y, c) Los demás deberes  
2 atribuciones que le determinen el Gerente General de  
3 la Compañía o la Junta General de la misma. El  
4 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial  
5 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
6 los casos que remplace al Gerente General de  
7 conformidad con lo establecido en el artículo  
8 anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son  
9 atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo  
10 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve  
11 de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se  
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
14 Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que  
15 estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**  
16 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital  
17 suscrito de la Compañía que asciende a la suma de  
18 **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
19 **DE AMERICA;** se encuentra dividido en veinte mil  
20 acciones de un dólar cada una, y será pagado en  
21 el cien por ciento de su valor, una vez inscrita la  
22 compañía en el Registro Mercantil de la ciudad, en  
23 un banco de la localidad. Este capital estará  
24 distribuido de la siguiente forma: **EDMUNDO SANTIAGO**  
25 **JIMENEZ CHICAIZA,** por sus propios derechos,  
26 suscribe diez mil acciones ordinarias y nominativas  
27 de un dólar cada una, y pagará en dinero en efectivo  
28 el cien por ciento del valor de las acciones que

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil



3  
4

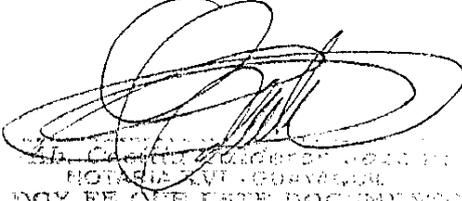
suscribe esto es la suma de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad; la señora ingeniera ROSA MARGARITA AGUILAR ESPINOZA, ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y pagará el cien por ciento del valor de la acción, que le corresponde suscribir, esto es DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de igual forma en un banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad. **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas señores Edmundo Jimenez Chicaiza y la señora Rosa Aguilar Espinoza, eligen al señor Edmundo Santiago Jimenez Chicaiza, como Gerente General de la compañía, por un período de cinco años; cuyo nombramiento respectivo se adjunta a la presente escritura. Así mismo, los accionistas eligen a la señora Rosa Margarita Aguilar Espinoza, como Presidente de la compañía, por un período de cinco años; cuyo nombramiento respectivo se adjunta a la presente escritura.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra integrado de manera correcta y que depositarán el cien por ciento del valor de las acciones en una institución bancaria del país una vez

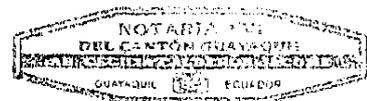
CIUDADANIA 170455656-2  
 AGUILAR ESPINOZA ROSA MARGARITA  
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/  
 05 ENERO 1955  
 001- 0002 00003 F  
 EL ORO/ PASAJE  
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1955  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V34430422P  
 CASADO VICTOR BRUGUE SILVA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LUIS AGUILAR  
 HERLINDA ESPINOZA  
 GUAYAQUIL 09/10/2007  
 09/10/2019  
 1813876

001  
 001-0356 1704556562  
 NOMBRE DEL RELACIONADO ROSA MARGARITA  
 AGUILAR ESPINOZA ROSA MARGARITA  
 GUAYAS  
 PROVINCIA EL ORO  
 MUNICIPIO EL ORO  
 CANTON EL ORO

Ad. Cecilia E. Aguilar Espinoza  
 Esposa de Victor Hugo Brugué Silva  
 con el presente documento

  
 Ad. Cecilia E. Aguilar Espinoza  
 NOTARIA IVI - GUAYAQUIL  
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Guayaquil, 10 DIC 2016







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0103420980

**Nombres del ciudadano:** JIMENEZ CHICAIZA EDMUNDO SANTIAGO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** AZUAY/CUENCA/TURI

**Fecha de nacimiento:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** YOLANDA TAPIA LOPEZ

**Fecha de Matrimonio:** 13 DE FEBRERO DE 1998

**Nombres del padre:** CRUZ ANGEL BENIGNO JIMENEZ A

**Nombres de la madre:** LUCRECIA MARIA CHICAIZA BARROS

**Fecha de expedición:** 3 DE ABRIL DE 2006

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Estrella Jácome  
Barrera Páez de Jiménez  
Cecilia Estrella Jácome

N° de certificado: 160-000-93589



160-000-93589

Ing. Jorge Troya Fuertes

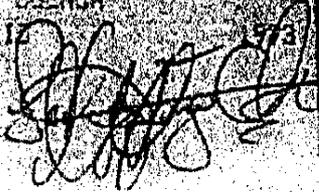
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.22 16:48:30 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



DIAMONANTA 0103420958-0  
JIMENEZ GARCIA EDUARDO SANTIAGO  
AZUAY / CUENCA  
28 SEPTIEMBRE 2018  
VIO-N UNES 08782-011  
AZUAY / CUENCA  
BARRARI



CASADO YOLANDA TAPIA LOPEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CHICA ANGELE BENIGNO JIMENEZ A  
LUCRECIA MARIA CHICAZA BARRIS  
GUAYAQUIL 03/04/2006  
03/04/2018

IDENTIFICACION 1406836



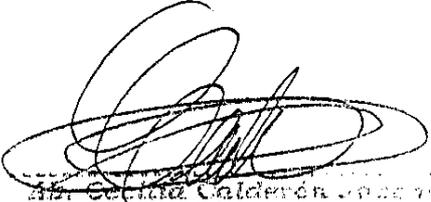
022  
022-0017 0103420960  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA  
JIMENEZ CHICAZA EDUARDO SANTIAGO

SANTA ELENA  
PROMUEVA  
SANTA ELENA  
CANTÓN

PRESENTE  
SANTA ELENA  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

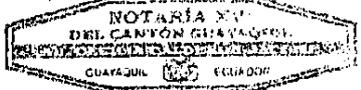


EL ESPANOL DEL POME  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYACIL



419. Cecilia Calderón Jara  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
HOY FE QUE ESTE TIPO JIMENEZ  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil 22 DIC 2016 FOJA(S)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7751759  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRIPCLOTH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4771.11 VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4771.21 VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4782.00 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.

APAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Katherine Merino Espinoza*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL

*Cecilia Calderon Jarama*  
 AB. Cecilia Calderon Jarama  
 NOTARIA XVI

NOTARIA ÚNICA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 GUAYAQUIL ECUADOR  
 22/12/2016 8.58 AM

1 inscrita la compañía en el Registro Mercantil.  
2 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Cualquiera de los  
3 accionistas fundadores y la Ab. María Verónica  
4 Navarrete de Falquez, queda facultada para  
5 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias  
6 para que la Compañía quede legalmente constituida,  
7 así como para convocar a la primera Junta  
8 General de Accionistas que deberá ratificar los  
9 actos realizados durante el proceso de constitución de  
10 la compañía. Agregue usted señora Notaria, las  
11 demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta  
12 y plena validez de la presente Escritura Pública.- Hasta  
13 aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública,  
14 la misma que se encuentra firmada por María Verónica  
15 Navarrete de Falquez, abogada profesional con  
16 matrícula número seis mil seiscientos setenta y tres.-  
17 Para la celebración y otorgamiento de la presente  
18 escritura se observaron los preceptos legales que el  
19 caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria a los  
20 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación  
21 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se  
22 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
23 escritura, de todo lo cual doy fe.-

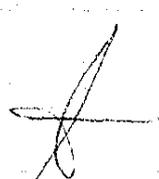
24 

25  
26 **f) EDMUNDO SANTIAGO JIMENEZ CHICAIZA**

27 **C. C. No. 010342098-0**

28 **C. V. No. 022-0017**





  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

*[Handwritten signature]*

f) ROSA MARGARITA AGUILAR ESPINOZA

C. C. No. 170455655-2

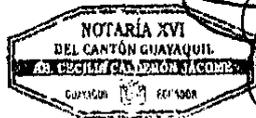
C. V. No. 001-0086

*[Handwritten signature]*

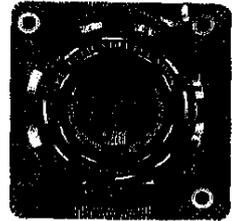
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *primero* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Handwritten signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



AB. CAROLINA NICOLE ALONSO  
NOTARIA SUPLENTE  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Factura: 001-003-000060728



20160901016P13628

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P13628					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (18:07)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ CHICAIZA EDMUNDO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103420980	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AGUILAR ESPINOZA ROSA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704558552	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.048  
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2016  
HORA DE REPERTORIO: 14:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:  
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRIPCLOTH S.A.**, de fojas **58.156 a 58.167**, Registro Mercantil número **5.031**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRIPCLOTH S.A.**, a favor de **ROSA MARGARITA AGUILAR ESPINOZA**, de fojas **55.341 a 55.344**, Registro de Nombramientos número **14.853**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRIPCLOTH S.A.**, a favor de **EDMUNDO SANTIAGO JIMENEZ CHICAIZA**, de fojas **55.345 a 55.348**, Registro de Nombramientos número **14.854**.-

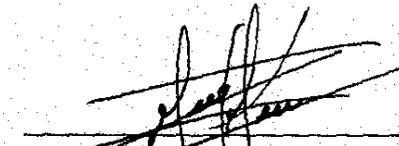
ORDEN: RAZNUMORD

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

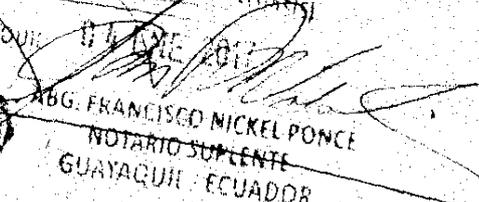
RAZONAMIENTO

  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE  
CONSTA DE 12 PAGINAS  
GUAYAQUIL, 27 DE DICIEMBRE DE 2016  
  
**ABG. FRANCISCO NICKEL PONCE**  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Nº0011035



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRIPCLOTH S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GOYAS	CANTÓN: GOYAQUIL	CIUDAD: GOYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GOYAS	CANTÓN: GOYAQUIL	CIUDAD: GOYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. FRANCISCO DE ORCULLANA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MIGUEL H. ALCIVAN.
CONJUNTO:	BLOQUE: TORRE B PISO 10	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO LAS CAMARAS	OFICINA No.: 1004
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: . 2684554	TELÉFONO 2: . 2684553
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: HANDRADE@VIERACRUZ.COM.	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: . 0999370153	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL HOTEL HILTON COLÓN		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ CHICAIZA		710684
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0103420980		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información, y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO  
Viviana Montalvan  
C.A.U. GYE

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GOYAQUIL  
**RECIBIDO**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

HORA: 12:00  
12 DE ENERO DE 2017 9:00

VA-01.2.1.4-F1

receptor:

Firma: GENESYS



Factura: 001-001-000002201



20170901061D00004

**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20170901061D00004**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** CONSTITUCIÓN DE CIA. TRIPCLOTH S.A. Y NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE ENERO DEL 2017, (12:07).

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO JAVIER NICKEL PONCE  
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 16767-DP09-2016-KZ

*maico*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

05/JAN/2017 12:38:44 Usu: omontalva

*Com*



Remitente: No. Trámite: 173 - 0  
EDMUNDO SANTIAGO JIMENEZ

Expediente: *710684*  
7751759

RUC:

Razón social:  
TRIPCLOTH S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	78
--	----